

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00132 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	LILIANA MARIA PALACIO MORALES
DEMANDADOS:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-
ASUNTO:	REQUIERE ACLARACIÓN CONTESTACION DEMANDA CODEMANDADO DEPARTAMENTO ANTIOQUIA.

Atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (*archivo digital 04*), se procedió a notificar personalmente vía correo electrónico a las entidades demandadas Departamento de Antioquia y la Nación- Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG-, al igual que al Ministerio Público y, por último, se le comunicó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a los correos dispuestos para notificaciones judiciales, el 7 de junio del año en curso (*archivo digital 05*).

El término para contestar la demanda venció el 27 de julio de 2022, dentro del cual FOMAG, contestó la demanda formulando excepciones de fondo, entre otras manifestaciones (*archivo digital 06*). Igualmente, el codemandado Departamento de Antioquia contestó la demanda con la novedad de que lo hizo dos veces el mismo día, esto es, el 19 de julio a las 11:10 a.m. y 4:07 p.m., por dos apoderados diferentes, a quienes se les confirió poder para actuar en nombre y representación de dicha entidad, abogados Jhonatan Andrés Sierra Ramírez y Elidio Valle Valle, respectivamente (*archivo digital 07-08*).

En este orden de ideas, previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se requiere al codemandado Departamento de Antioquia, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste cuál de las dos contestaciones a la demanda debe ser considerada por el Despacho, para los efectos procesales pertinentes.

Atendido el requerimiento anterior, por la Secretaría désele traslado a las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

CLA

Firmado Por:
Evanny Martínez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c425b06df5ba5964dcdb66382d9fd9df0e7e433b2f65fe9cdf86113c2d795841**

Documento generado en 25/08/2022 02:07:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 29/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria